



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



Señora:
MONICA LILLIANA RODRIGUEZ CARDONA
Calle 45 No. 28-66 Tel 603 90 37
Medellín–Antioquia

/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que la señora **Mónica Liliana Rodríguez Cardona** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.550.512, es contribuyente del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de compraventa, por valor de treinta y dos millones de pesos M/L (\$32.000.000) realizada mediante escritura pública número 6530 del 28/11/2017, de la Notaría dieciséis de Medellín, la cual generó la liquidación N° 102404695 del 05/12/2017.
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52 No. 42-75 Centro Administrativo la Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102404695 del 05/12/2017, efectuada a su nombre por concepto de una compraventa, por valor de treinta y dos millones de pesos M/L (\$32.000.000). Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública No 6976 del 15/12/2017, otorgada por la Notaría dieciséis de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 001-813082, se verificó la liquidación del Impuesto de Registro No. 102404695 del 05/12/2017, por valor de trescientos treinta y nueve mil seiscientos pesos M/L (\$339.600) realizada por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102404695 del 05/12/2017 siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/07/2020)

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a la señora **Mónica Liliana Rodríguez Cardona** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.550.512, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102404695 del 05/12/2017, según el siguiente detalle.

Base Gravable	\$	32.000.000
Impuesto de Registro	\$	320.000
Estampilla Prodesarrollo	\$	16.000
Servicios Informáticos	\$	3.600
Total	\$	339.600

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 08/07/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez		
Revisó:	Daniel Alberto Gómez Morales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			